



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001779 -2024-DUGELEC

ILAVE. 12 DIC 2024

Visto el expediente administrativo N° 7777-2024-TRAMITAME de fecha 01 de abril de 2024 expediente judicial N° 00099-2021-0-2101-JR-LA-01 la sentencia N° 621-2022-CA-1*JTTZS contenida en la Resolución N° SIETE (07) de fecha 13 de diciembre de dos mil veintidós respecto del administrado VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo al expediente administrativo N° 12354-2023-TRAMITAME de fecha 03 de noviembre de 2023, expediente judicial N° 00099-2021-0-2101-JR-LA-01, la sentencia N° 621-2022-CA-1*JTTZS contenida en la Resolución N° SIETE (07) de fecha 13 de diciembre de dos mil veintidós, donde falla,

DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda, interpuesta por el ciudadano VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre Cumplimiento de Ley y otros, en consecuencia ORDENO al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO, cumpla debidamente con lo establecido el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, por tanto, dentro del quinto día de notificado realice lo siguiente:

- CUMPLA** con practicar la liquidación de los devengados, desde el 01 de diciembre de 2012 hasta la fecha en que se incluya en la planilla continua de pensiones del demandante VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, el correcto cálculo de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, con la deducción de lo percibido por este mismo concepto, pero que se calcularon sobre la base de la remuneración total permanente
- CUMPLA** con practicar a favor del demandante VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, la liquidación de intereses legales simples (no capitalizables) correspondientes de los devengados por Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el periodo correspondiente del 01 de diciembre de 2012 hasta la fecha que se incluya en la planilla continua de pensiones.
- EXPIDA** resolución administrativa que disponga el pago continuo mensual de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra del demandante, conforme a lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; así como, el reconocimiento del monto resultante de la liquidación de devengados desde el 01 de diciembre de 2012 hasta que se incluya en la planilla continua de pensiones y los intereses legales simples (no capitalizables).
- PAGUE** al demandante estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido por el artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debiendo informar a este Despacho sobre su cumplimiento.

INFUNDADO la demanda respecto de la pretensión accesoria de pago de Intereses legales desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre de 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

3. **CON EXONERACIÓN** de costas y costos del proceso.

Que, por Sentencia de Segundo Grado contenida en la Resolución N° 012-2023 de fecha

06 de junio de 2023, resolvieron:

1. **Declararon INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por la parte demandada. En consecuencia, **CONFIRMARON** la sentencia N° 621-2022-CA-1*JTTZS (contenida en la resolución N° 07 del 13 de diciembre del 2022 - págs. 116 a 127-), que:

a) **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por el ciudadano VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre Cumplimiento de Ley y otros; en consecuencia ORDENO al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO, cumpla debidamente con lo establecido el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; por tanto, dentro del quinto día de notificado realice lo siguiente.

- CUMPLA** con practicar a favor del demandante VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS, la liquidación de intereses legales simples (no capitalizables) correspondientes de los devengados por Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el periodo correspondiente del 01 de diciembre de 2012 hasta la fecha que se incluya en la planilla continua de pensiones.
- EXPIDA** resolución administrativa que disponga el pago continuo mensual de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en el equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra del demandante, conforme a lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; así como, el

reconocimiento del monto resultante de la liquidación de devengados desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2024, que incluya en la planilla continua de pensiones y los intereses legales simples (no capitalizables) PAGUE al demandante estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido por el artículo 44 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debiendo informar a este Despacho sobre su cumplimiento hasta el 30 de noviembre de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

b) **INFORMADO** la demanda respecto de la pretensión accesorio de pago de intereses legales desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre de 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

c) **CON EXONERACION** de costas y costos del proceso. **PRECISARON** en la misma sentencia, en el sentido que, al efectuarse la liquidación ordenada se observe lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 31495.

3. **DISPUSIERON** la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Que, en cumplimiento del mandato judicial, la oficina de Remuneraciones cumple con elevar la liquidación desde el periodo correspondiente del 01 de diciembre de 2012 hasta la fecha que se incluya en la planilla continua de pensiones (julio 2024), ello en base al reporte consolidado del Sistema Único de Planillas.

Que, en cumplimiento del mandato judicial, la oficina de Remuneraciones no ha realizado el cálculo del monto correspondiente al pago de los intereses legales desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de noviembre de 2012;

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo acordado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27444, Ley N° 30137, D.S. N° 004-19-JUS, D.S. N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER** los montos calculados para el pago de los intereses legales por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases al 30% realizada mediante la HOJA DE LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES – UGEL EL COLLAO, ello en cumplimiento de sentencia judicial y de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa a favor del demandante:

DETALLE DEL CALCULO				
Nombres y Apellidos		Exp. Administrativo / Judicial		D.N.I.
VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS		00099-2021-0-2101-JR-LA-01		01214244
Total de meses adeudados	Monto total mensual calculado (CONTINUA) Incluye el monto percibido	Devengados	Intereses Legales	Total de devengados más intereses legales
140 meses	S/. 418.90	S/. 55,165.25	S/. 4,796.62	S/. 59,961.87
SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/87 CENTIMOS PERSONAL CESANTE DEL DECRETO LEY N° 20530				

Artículo 2° **ENCARGAR**, a la oficina de Administración y a la oficina de Gestión Institucional, a efectos de implementar las acciones pertinentes ante las instancias superiores para la programación, ejecución y cumplimiento del pago del crédito devengado reconocido mediante el presente acto administrativo, previamente realizado el registro en el aplicativo de Sentencias Judiciales de la oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la Ley N° 30137.

Artículo 3° **AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



QUE TRANSCRIBO A USTEI,
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Tec. Casimiro Mamani Monroy
(I) TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

NBCT/UGUELEC
FCHS/JADA
PC-02/JAG
MUS/2001
NUSU/Procedo N° 803
12-11-2024